y en su falta a un escriuano del numero o rreal de
o a un Regidor o a otra persona del consejo la qual le
Reciua el traslado deste dho auto el qual escriuiera
Para que pueda correr con ella con la breuedad que conbiene
al seruicio de su Mag.d y mando que la persona en
cuyo poder quedare el traslado deste dho auto le aga rrecau
del con testimonio o hagan notificar dentro de segundo dia
o ha [illegible] ejecutivo. en su defecto, a un alcalde, corre
gidores [illegible] para que le haga [illegible]
quede [illegible] lugar pena de cinquenta ducados [illegible]
[illegible] del dho Real consejo de hacienda [illegible]
[illegible] luego al [illegible] dentro de dos dias [illegible] lugar
la cantidad que en cada lugar le fuere [illegible] en
[illegible], con mas dos Rs de los derechos del presente escriuano
Papel sellado e impresion y si le detubieren mas tiempo se le pa
gue a rrazon de seiscientos mrs. de salario en cada un dia
para cuya cobranza se le da poder y comision en forma y por
este auto asi lo proueyo y mando, Don Luis de Peralta
Cardenas, ante mi Joseph Antonio de Eguia Caual

Concuerda con su original que queda en los autos generales
[illegible] Don Luis de Peralta y por aora al [illegible]
[illegible] y para que dello conste por su mandado del presente
en la ciudad de Murcia a tres dias del mes de septiembre
de mill y seis cientos cinquenta y nueve años = Joseph Antonio
de Eguia caual

La Ciudad entendido [illegible]
[illegible] comisarios mayores [illegible] que por estar
[illegible] materia de tanta importancia [illegible]
[illegible] el martes primero [illegible]
que se [illegible] nueve del corriente, sin mas [illegible]

Aprouacion de las quentas de propios de diferentes [illegible]

En este ayuntamiento se bieron las quentas que [illegible]
do al mayordomo de propios de los mrs de [illegible]
desde san Juan de junio del año pasado de mill y seis
cientos cinquenta y cinco hasta el dho dia [illegible]